

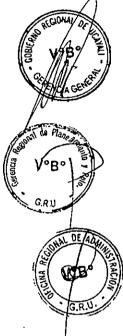
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ADENDA PARA MATERIALIZAR LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 1553





Conste por el presente documento la adenda al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 0004-2019-GRU-GR para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con RUC Nº 20393066386, domicilio legal en Jr. Raymondi 220 -Pucalipa, a quien en lo sucesivo se denominará "LA ENTIDAD", debidamente representada por el Gerente General Regional Ingeniero Agricola JOSE LUIS VELA GUERRA, identificado con DNI Nº 00817687, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2023-GRU-GR, de fecha 02 de enero de 2023, con delegación de facultades, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, de otra parte el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", con RUC N° 20603950292, integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, con RUC N° 20352428648 y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A - SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC N° 20536715518, con domicilio legal en Av. Alfredo Benavides N° 2150, Oficina 202 - Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", debidamente representado por su Representante Legal Común señor MARTIN ALONSO CAMUS DAVILA, identificado con DNI Nº 05411707 y el señor ROBERTO CANO CUEVA, identificado con DNI Nº 01345061, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A - SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI. REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluído IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;



En la Cláusula Cuarta: DEL PAGO del contrato se establece que "LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección especifica de las Bases".



El Artículo 8° del Decreto Legislativo Nº 1553 - DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, en lo referido a las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras, establece en el numeral 8.1 "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI"; asimismo el

numeral 8.2 señala que "La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fisca, 2023"; precisando en el numeral 8.3 que "Las disposiciones antes señaladas son aplicables a los contrat,



imes ime

(9 (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

@ www.gob.pe/regionucayali









GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

celebrados por las Entidades, en el marco de lo previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".

Que, la medida dispuesta en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo Nº 1553 aplica a los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras suscritos en el marco del SNA, que pueden ser entre otros, aquellos suscritos bajo la Ley N° 30225 (siempre que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

En ese contexto y mediante INFORME N° 581-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Administrador de Contrato III, solicita la modificación del contrato mediante adenda de la periodicidad y pago de la valorización correspondiente al mes de diciembre de 2023, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7939-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de diciembre de 2023 y, por la Gerencia Regional de infraestructura mediante OFICIO N° 8922-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de diciembre de 2023.



El presente documento tiene por objeto modificar el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 0004-2019-GRU-GR, en el extremo referido a que la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2023, se valorice en 2 periodos, conforme se detalla:

- 1. Primer periodo: Valorización por la ejecución de la obra en el periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023
- 2. Segundo periodo: Valorización por la ejecución de la obra en el periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo señalado previamente, por el inspector o supervisor y el contratista.

Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

Para el pago del 1er periodo: Ejecución de obra del 1 al 20 de diciembre de 2023, el plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad es de dos (02) días hábiles, contados a partir del 21 de diciembre de 2023, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Para el pago del 2do periodo: Ejecución de obra del 21 al 31 de diciembre de 2023, se mantienen las condiciones y procedimiento establecidos en el contrato, por lo que, el plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad es de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva (es decir, a partir de enero de 2024), y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de enero de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Los demás términos del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 0004-2019-GRU-GR, permanecen inalterables a excepción de los que constan en el presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a

COMERNO REGIONAL DE ÚCAYALI

ING. JØSEACHE MELA GUERRA Gerente General Regional

Ø Jr. Raimondi 220 - Ucavali, Perú **(**9 (061)-58 6120

🛛 Av. Arequipa 810 - Lima

Roberto Cano Cuevo REPRESENTANTE LEGAL

1.2 DIC. 2023

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Productiva



 G_{R1}

